

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 195 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 02 MAYO 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio San Benito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Menor Cuantía N° 056-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 012-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de octubre de 2015, el Contrato N° 093-2015-MINAGRI-PSI, con el Consorcio San Benito, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash", por la suma de S/. 10'678,002.81, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 13-2016-CSB/RL, presentada el 13 de abril de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero René Guerra Taquia, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 31 días calendario, sustentándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continua la paralización total de la obra por la intervención del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, según "Acta de Intervención" de fecha 17 de febrero de 2016, modificando en consecuencia el calendario de avance de obra, el diagrama PERT-CPM y GANTT vigentes, según señala; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, Acta de Intervención N° 001-2016-SERNANP-PNH, copia de las Cartas N° 021 y 022-2016-MNAGRI-PSI/ERGT/SO, donde el Contratista pone en conocimiento la intervención del SERNANP, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 025-2016-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, presentada a la Entidad el 18 de abril de 2016, el Supervisor de obra antes citado, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 02", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el citado informe, la Supervisión refiere que mediante los asientos N° 96 y N° 99 del cuaderno de obra de fechas 18 y 19 de febrero de 2016, respectivamente, dejó constancia que se han paralizado las actividades el día 17 de febrero de 2016, por disposición de las autoridades del SERNANP, por una presunta infracción administrativa, al estar ejecutándose la obra dentro de una zona protegida del Parque Nacional del Huascarán, según el Acta de Intervención N° 001-2016-SERNANP-PNH, recomendando en consecuencia, que se paraliquen los trabajos, o se dejen de ejecutar, en la zona afectada; asimismo, indica que mediante los asientos N° 123, 125, 129, 131 y 132 del cuaderno de obra, el Contratista deja constancia que obra continua paralizada por la causal invocada, lo cual señala, ha sido corroborado por la Supervisión mediante los asientos N° 124, 126, 128 y 130, del cuaderno de obra; por lo que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por causal abierta por 31 días calendario, plazo que señala, se contabiliza del 12 de marzo al 11 de abril de 2016;

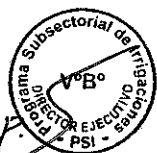
Que, con el Informe N° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/EFTS, de fecha 28 de abril de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, y en base con lo manifestado por la Supervisión, y de la verificación efectuada a las copias del cuaderno de obra pertinentes, señala que la obra continua paralizada por la causal invocada por el Contratista;

Que, asimismo indica, que se verifica que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y de fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que se trata de una causal abierta, al no tenerse fecha cierta sobre su conclusión; por lo que, luego del análisis realizado, concluye recomendado aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días calendario, cuantificados del 12 de marzo al 11 de abril de 2016, al determinarse que las partidas de excavación de plataforma, caja de material conglomerado con bolonería y excavación de plataforma y caja de roca suelta, han sido afectadas por la causal invocada;

Que, por el Memorando N° 1415-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 28 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1632-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 271-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 195 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y un (31) días calendario formulada por el Consorcio San Benito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupamoa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al el Consorcio San Benito, al Supervisor de Obra, el Ingeniero René Guerra Taquia, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

**ING. ANTONIO FLORES CHINTE**  
Director Ejecutivo

